

INFORME 29/2015

ELECCIONES  
AL CONSEJO  
GENERAL  
DE ARAN DEL  
AÑO 2015



SINDICATURA  
DE COMPTES  
DE CATALUNYA



INFORME 29/2015

**ELECCIONES  
AL CONSEJO  
GENERAL  
DE ARAN DEL  
AÑO 2015**

---

Edición: febrero de 2016

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña  
Av. Litoral, 12-14  
08005 Barcelona  
Tel. +34 93 270 11 61  
Fax +34 93 270 15 70  
sindicatura@sindicatura.cat  
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal según lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICADO:

Que en Barcelona, el día 15 de diciembre de 2015, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, I. Sr. D. Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Sr. D. Andreu Morillas Antolín, Sr. D. Jordi Pons Novell, H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom, Sra. D<sup>a</sup> Maria Àngels Servat Pàmies, Sra. D<sup>a</sup> Emma Balseiro Carreiras y Sr. D. Miquel Salazar Canalda, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico mayor, I. Sr. D. Jaume Amat Reyero, previa deliberación se acuerda aprobar el informe 29/2015, relativo a las elecciones al Consejo General de Aran del año 2015.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 17 de diciembre de 2015

[Firma]

Vº Bº  
El síndico mayor

[Firma]

Jaume Amat Reyero



**ÍNDICE**

|   |    |
|---|----|
| ABREVIACIONES.....  | 8  |
| 1. INTRODUCCIÓN .....   | 9  |
| 1.1. INFORME .....  | 9  |
| 1.1.1. Objeto y alcance .....   | 9  |
| 1.1.2. Metodología.....   | 9  |
| 1.1.3. Normativa aplicable.....   | 10 |
| 2. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....   | 10 |
| 2.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN .....  | 10 |
| 2.2. RESULTADOS ELECTORALES.....  | 12 |
| 2.3. SUBVENCIONES ELECTORALES.....  | 13 |
| 2.3.1. Importe máximo de la subvención .....  | 13 |
| 2.3.2. Anticipos de las subvenciones.....   | 14 |
| 2.4. GASTOS ELECTORALES.....  | 15 |
| 2.4.1. Límite de gastos por operaciones ordinarias y <i>mailing</i><br>subvencionable .....                     | 15 |
| 2.4.2. Sublímites de gastos ordinarios .....  | 16 |
| 2.5. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES.....   | 16 |
| 2.5.1. Convergència Democràtica Aranese – Partit Nacionalista Aranès .....                                      | 16 |
| 2.5.2. Unitat d’Aran – Partit dels Socialistes de Catalunya – Candidatura<br>de Progrés .....                   | 20 |
| 2.5.3. Partit Renovador Arties-Garòs .....  | 23 |
| 2.6. SEGUIMIENTO DE LAS SUBVENCIONES A LAS ELECCIONES AL CONSEJO<br>GENERAL DE ARAN DE 27 DE MAYO DE 2011 ..... | 26 |
| 2.7. EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS ELECTORALES Y DE LAS SUBVENCIONES DE<br>LOS AÑOS 2003, 2007, 2011 Y 2015 .....     | 27 |
| 3. CONCLUSIONES.....  | 28 |
| 3.1. OBSERVACIONES .....  | 28 |
| 3.2. RECOMENDACIÓN.....   | 29 |
| 4. TRÁMITE DE ALEGACIONES .....   | 29 |
| 4.1. ALEGACIONES RECIBIDAS.....   | 29 |
| 4.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES .....   | 33 |

## **ABREVIACIONES**

|           |   |
|-----------|---|
| CDA-PNA   | Convergència Democràtica Aranesa – Partit Nacionalista Aranès                 |
| CQL       | Corròp Quate Lòcs   |
| DGRI      | Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales                      |
| LOREG     | Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general            |
| PRAG      | Partit Renovador Arties-Garòs   |
| PP        | Partido Popular   |
| UA-PSC-CP | Unitat d'Aran – Partit dels Socialistes de Catalunya – Candidatura de Progrés |

## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. INFORME**

#### **1.1.1. Objeto y alcance**

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite este informe de fiscalización de las elecciones al Consejo General de Aran que tuvieron lugar el 24 de mayo de 2015.

Este informe se emite teniendo en cuenta lo que disponen los artículos 133 y 134 de la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general (LOREG) y el artículo 4 del Decreto 47/2015, de 31 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y el control de la contabilidad electoral en las elecciones al Consejo General de Aran de 2015.

El objeto de este informe es pronunciarse sobre la regularidad de las contabilidades electorales presentadas por las formaciones políticas que han obtenido representación en el Consejo General de Aran y, en caso de apreciar irregularidades, proponer la no adjudicación o la reducción de la subvención electoral.

#### **1.1.2. Metodología**

El trabajo de fiscalización de las contabilidades electorales se ha llevado a cabo dentro del marco normativo de los procesos electorales y de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados, y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

Puesto que Cataluña no dispone de una ley electoral propia, teniendo en cuenta lo que establecen la LOREG y el Decreto 47/2015, de 31 de marzo, y para homogeneizar la interpretación de las obligaciones legales de ingresos y gastos electorales y establecer qué irregularidades pueden originar una propuesta de reducción de la subvención electoral o su no-adjudicación, el Pleno de la Sindicatura de 19 de mayo de 2015 aprobó las instrucciones para la fiscalización de la contabilidad electoral de las elecciones al Consejo General de Aran de 24 de mayo de 2015.

Como limitación al alcance del trabajo efectuado, hay que destacar que una revisión completa de los gastos y de los ingresos electorales de las diferentes formaciones políticas objeto del trabajo exigiría una fiscalización de toda la actividad económico-financiera ordinaria de las formaciones políticas.

### **1.1.3. Normativa aplicable**

Las normas reguladoras básicas de las elecciones al Consejo General de Aran de 2015 son las siguientes:

- Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general (LOREG).
- Ley orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.
- Ley 1/2015, de 5 de febrero, del régimen especial de Aran.
- Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.
- Decreto 46/2015, de 31 de marzo, de convocatoria de elecciones al Consejo General de Aran.
- Decreto 47/2015, de 31 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y el control de la contabilidad electoral en las elecciones al Consejo General de Aran de 2015.
- Decreto 48/2015, de 31 de marzo, de normas complementarias para la realización de las elecciones al Consejo General de Aran de 2015.
- Resolución de 19 de mayo de 2015, de publicación del Acuerdo del Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, relativo a las instrucciones para fiscalizar la contabilidad electoral de las elecciones al Consejo General de Aran.

## **2. FISCALIZACIÓN REALIZADA**

### **2.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN**

Los criterios más significativos empleados por la Sindicatura de Cuentas para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable se concretan en los siguientes puntos:

#### **Comprobaciones formales**

- La contabilidad electoral se debe presentar dentro de los plazos establecidos en el artículo 133 de la LOREG.
- La documentación contable y justificativa debe estar correctamente formalizada y presentar coherencia interna.
- Todas las candidaturas deben tener un administrador electoral responsable de todos los ingresos y gastos de la candidatura, y también de su contabilidad.

### **Recursos de la campaña electoral**

- Los administradores deben comunicar a la Junta Electoral las cuentas abiertas para la recaudación de fondos. Todos los fondos destinados a sufragar gastos electorales, cualquiera que sea su procedencia, deben ingresarse en estas cuentas.
- Es preciso identificar a los titulares de las aportaciones de los fondos.
- Ninguna persona física o jurídica puede aportar más de 10.000 €.
- No pueden haber otras aportaciones de fondos procedentes de entes públicos ni de empresas vinculadas al sector público, excepto las subvenciones electorales comentadas en el apartado 2.3 de este informe. Tampoco pueden haber aportaciones procedentes de personas extranjeras.
- La subvención electoral correspondiente a cada formación política no puede superar el importe de los gastos electorales realizados.

### **Gastos electorales**

- Los gastos electorales deben haberse efectuado entre el día de la convocatoria de las elecciones y el día de la proclamación de los electos, y deben estar convenientemente justificados.
- La naturaleza del gasto electoral debe incluirse entre los siguientes conceptos:
  - Confección de sobres y papeletas electorales.
  - Propaganda y publicidad directa o indirectamente dirigida a promover el voto a sus candidaturas, sea cual sea la forma y el medio que se utilice.
  - Alquiler de locales para realizar actos electorales.
  - Remuneraciones o gratificaciones para el personal no permanente que presta sus servicios a las candidaturas.
  - Medios de transporte y gastos de desplazamiento de los candidatos, de los dirigentes de los partidos, asociaciones, federaciones y coaliciones y del personal al servicio de la candidatura.
  - Correspondencia y franqueo.
  - Intereses de los créditos recibidos para la campaña electoral.
  - Los gastos que sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios que se precisen para las elecciones.

### **Comprobación de los límites de gasto**

- Debe respetarse el límite máximo de gastos electorales de las formaciones políticas que concurren.
- Deben cumplirse las limitaciones establecidas respecto a gastos de publicidad exterior y de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio.

### **Tesorería de campaña electoral**

- Los administradores electorales tienen la obligación de comunicar a la Junta Electoral las cuentas corrientes abiertas para recaudar fondos y para efectuar los pagos de la campaña electoral.
- Hay que comprobar el cumplimiento del límite temporal sobre la disposición de los fondos de las cuentas corrientes. Una vez terminada la campaña electoral solo puede disponerse de los saldos de estas cuentas para pagar, en los noventa días siguientes al de la votación, los gastos electorales previamente contraídos.

### **Cumplimiento por parte de terceros de las obligaciones previstas en el artículo 133 de la LOREG**

- Las empresas que hayan facturado gastos electorales de más de 10.000 € deben comunicarlo a los órganos de control externo.
- Las entidades financieras tienen la obligación de comunicar a los órganos de control externo la concesión de préstamos destinados a gastos electorales.

## **2.2. RESULTADOS ELECTORALES**

El Aran se divide en seis circunscripciones que corresponden a los seis *terçons* históricos.

El Consejo General de Aran está integrado por trece miembros.

De acuerdo con el Edicto de 29 de mayo de 2015 de la Junta Electoral Provincial de Lleida, por el que se hacen públicos los resultados de las elecciones y de proclamación de electos publicados en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña*, los resultados de las elecciones al Consejo General de Aran de 24 de mayo de 2015 fueron los siguientes:

**Cuadro 1. Resultados electorales de las elecciones al Consejo General de Aran de 24 de mayo de 2015**

| Candidatura   | Resultados electorales | Votos computables | Consejeros |
|---|------------------------|-------------------|------------|
| Convergència Democràtica Aranesa – Partit Nacionalista Aranès (CDA-PNA)                   | 1.972                  | 1.972             | 7          |
| Unitat d'Aran – Partit dels Socialistes de Catalunya – Candidatura de Progrés (UA-PSC-CP) | 2.193                  | 1.900             | 5          |
| Partit Renovador Arties-Garòs (PRAG)  | 130                    | 130               | 1          |
| Partido Popular (PP)  | 178                    | -                 | -          |
| Corròp Quate Lòcs (CQL)   | 177                    | -                 | -          |
| Votos en blanco y nulos   | 217                    | -                 | -          |
| <b>Total</b>  | <b>4.867</b>           | <b>4.002</b>      | <b>13</b>  |

Fuente: Elaboración propia a partir del Edicto de 29 de mayo de 2015 de la Junta Electoral Provincial de Lleida.

## 2.3. SUBVENCIONES ELECTORALES

### 2.3.1. Importe máximo de la subvención

El Decreto 47/2015, de 31 de marzo, establece las siguientes reglas para determinar la subvención correspondiente a los gastos electorales:

- Un importe de 291,84 € por cada consejero o consejera electo.
- Un importe de 0,58 € por voto conseguido por cada candidatura de la que al menos un miembro haya sido proclamado consejero o consejera en aquellos *terçons* en los que hayan obtenido representación.
- Un importe de 0,23 € por cada elector de una circunscripción electoral, por los gastos originados por el envío directo y personal a los electores de los sobres y las papeletas electorales, o de propaganda y publicidad electoral (de ahora en adelante *mailing*), siempre que la candidatura obtenga un escaño en esa circunscripción y haya presentado listas en todas las circunscripciones del territorio de Aran.

Aplicando estas reglas, los importes máximos de las subvenciones electorales fueron los siguientes:

**Cuadro 2. Importes máximos de las subvenciones electorales**

| Formación política | Por consejero (A) | Por votos (B)   | Por <i>mailing</i> (C) | Total (D=A+B+C) |
|--------------------|-------------------|-----------------|------------------------|-----------------|
| CDA-PNA            | 2.042,88          | 1.143,76        | 1.602,41               | 4.789,05        |
| UA-PSC-CP          | 1.459,20          | 1.102,00        | -                      | 2.561,20        |
| PRAG               | 291,84            | 75,40           | -                      | 367,24          |
| <b>Total</b>       | <b>3.793,92</b>   | <b>2.321,16</b> | <b>1.602,41</b>        | <b>7.717,49</b> |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

En el cálculo de la subvención por votos no se computan los obtenidos por aquellas candidaturas que no han obtenido representación, entendiéndose como candidatura la lista que cada formación política presenta en cada circunscripción o *terçó*. Las formaciones Partido Popular y *Corròp Quate Lòcs* no tienen derecho a subvención porque no han obtenido representación.

Solo la formación *Convergència Democràtica Aranesa – Partit Nacionalista Aranès* (CDA-PNA) tiene derecho a recibir subvención por la actividad del *mailing*, ya que es la única que presentó listas en todas las circunscripciones del Valle de Aran, es decir, en los seis *terçons*.

### 2.3.2. Anticipos de las subvenciones

El Decreto 47/2015, de 31 de marzo, establece que el Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales (DGRI) puede conceder anticipos a los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones como adelanto de las subvenciones que les correspondan por los gastos electorales ocasionados.

El importe de estos anticipos no puede ser superior al 30% de la subvención que percibió el mismo partido, federación, coalición o agrupación en las elecciones al Consejo General de Aran del año 2011.

Ningún partido político, federación, coalición o agrupación ha solicitado la concesión de estos anticipos.

Dicho decreto también establece que, dentro del plazo de treinta días posteriores a la presentación de la contabilidad ante la Sindicatura de Cuentas, el DGRI debe abonar a las candidaturas que deban percibir las un anticipo del 90% del importe de las subvenciones que les correspondan de acuerdo con los resultados generales de los comicios publicados en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña* descontando, si procede, los anticipos concedidos previamente. Los importes de estos anticipos han sido los siguientes:

**Cuadro 3. Anticipos del 90% de las subvenciones electorales**

| Formación política | Subvención máxima (A) | Anticipo 90% (B) | 10% restante (C=A-B) |
|--------------------|-----------------------|------------------|----------------------|
| CDA-PNA            | 4.789,05              | 4.310,15         | 478,90               |
| UA-PSC-CP          | 2.561,20              | 2.305,08         | 256,12               |
| PRAG               | 367,24                | 330,52           | 36,72                |
| <b>Total</b>       | <b>7.717,49</b>       | <b>6.945,75</b>  | <b>771,74</b>        |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

La LOREG establece que, para poder percibir el anticipo del 90%, las formaciones políticas deben presentar un aval bancario del 10% de la subvención percibida y la certificación que acredita que los electos han adquirido la condición plena de miembros del Consejo General de Aran y del ejercicio efectivo del cargo.

El plazo de treinta días posteriores a la presentación de la contabilidad establecido por el artículo 133.4 de la LOREG para entregar el anticipo del 90% de la subvención no ha sido respetado por el DGRI, que ha notificado la resolución de concesión a las formaciones políticas el 12 de noviembre de 2015.

A la fecha de finalización del trabajo de campo, 16 de noviembre de 2015, ninguna formación política había presentado la documentación justificativa para recibir el anticipo del 90%.

El cobro de este anticipo no queda reflejado en las contabilidades electorales analizadas, puesto que es posterior a la presentación de las cuentas electorales ante la Sindicatura.

## 2.4. GASTOS ELECTORALES

### 2.4.1. Límite de gastos por operaciones ordinarias y *mailing* subvencionable

El Decreto 47/2015, de 31 de marzo, establece que en las elecciones al Consejo General de Aran ningún partido, federación, coalición o agrupación de electores puede superar, para gastos electorales, el límite que resulte de multiplicar por 0,22 € el número de habitantes de población de derecho de las circunscripciones electorales donde presenten candidaturas y que esta cantidad puede incrementarse a razón de 1.702,59 € por cada circunscripción donde aquellos presenten candidaturas.

La cantidad subvencionada correspondiente al *mailing* no se incluye dentro de este límite. No obstante, se debe justificar la realización efectiva de la actividad para la que se concede la subvención.

Para el cumplimiento del límite de gastos ordinarios establecido por la LOREG, los gastos de *mailing* no subvencionables deben añadirse a los gastos ordinarios justificados por las formaciones políticas.

De acuerdo con esta normativa, el límite de gastos electorales es el siguiente:

**Cuadro 4. Límite de gastos electorales ordinarios**

| Formación política | Población de derecho (A) | Euros por habitante (B) | Importe (C=A×B) | Circunscripciones |                  |                  | Límite gastos ordinarios (G=C+F) | Límite gastos <i>mailing</i> subvencionables (H) | Límite total (I=G+H) |
|--------------------|--------------------------|-------------------------|-----------------|-------------------|------------------|------------------|----------------------------------|--|----------------------|
|                    |                          |                         |                 | Número (D)        | Euros/unidad (E) | Importe (F=D×E)  |                                  |  |                      |
| CDA-PNA            | 9.993                    | 0,22                    | 2.198,46        | 6                 | 1.702,59         | 10.215,54        | 12.414,00                        | 1.602,41   | 14.016,41            |
| UA-PSC-CP*         | 9.362                    | 0,22                    | 2.059,64        | 5                 | 1.702,59         | 8.512,95         | 10.572,59                        | -  | 10.572,59            |
| PRAG*              | 631                      | 0,22                    | 138,82          | 1                 | 1.702,59         | 1.702,59         | 1.841,41                         | -  | 1.841,41             |
| <b>Total</b>       | -                        | -                       | <b>4.396,92</b> | -                 | -                | <b>20.431,08</b> | <b>24.828,00</b>                 | <b>1.602,41</b>                                  | <b>26.430,41</b>     |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

\* Estas formaciones no han presentado listas en todas las circunscripciones del territorio de Aran y por lo tanto no tienen derecho a la subvención por *mailing*.

### **2.4.2. Sublímites de gastos ordinarios**

Los artículos 55 y 58 de la LOREG establecen dos sublímites adicionales dentro de los gastos ordinarios:

- Los gastos en publicidad exterior (carteles, banderolas y pancartas) no pueden exceder el 20% del límite máximo de gastos ordinarios.
- Los gastos en publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada no pueden superar el 20% del límite máximo de gastos ordinarios.

La LOREG establece límites de gasto en publicidad exterior y en publicidad en prensa y emisoras de radio privadas sin detallar claramente la naturaleza del gasto.

Los sublímites para las formaciones políticas CDA-PNA, UA-PSC-CP y PRAG son: 2.482,80 €, 2.114,52 € y 368,28 €, respectivamente.

## **2.5. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES**

De acuerdo con el artículo 133.1 de la LOREG, las formaciones políticas que cumplan los requisitos exigidos para percibir las subvenciones electorales (véase el cuadro 2) o que hayan solicitado anticipos a cargo de ellas deben presentar ante la Sindicatura de Cuentas su contabilidad electoral entre los cien y los ciento veinticinco días posteriores a las elecciones.

Todas las formaciones políticas que en las elecciones de 2015 han obtenido representación en el Consejo General de Aran han presentado la contabilidad electoral a la Sindicatura de Cuentas en el plazo mencionado.

En los siguientes apartados se muestran, para cada formación política, los cuadros resumen de los aspectos más significativos de la actividad económica derivada de la campaña electoral, se detallan las deficiencias e irregularidades observadas y, si procede, se incluye la propuesta de reducción de la subvención prevista en el artículo 134.2 de la LOREG.

### **2.5.1. Convergència Democràtica Aranès – Partit Nacionalista Aranès**

Los datos facilitados por la coalición política Convergència Democràtica Aranès – Partit Nacionalista Aranès son los siguientes:

**Cuadro 5. Origen de los recursos declarados**

| Concepto                                     | Importe         |
|--|-----------------|
| Aportaciones de personas físicas o jurídicas | -               |
| Operaciones de endeudamiento                 | -               |
| Anticipos de la Administración               | -               |
| Aportaciones del partido                     | 9.284,25        |
| Ingresos financieros                         | -               |
| <b>Total recursos declarados</b>             | <b>9.284,25</b> |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Cuadro 6. Gastos por operaciones ordinarias**

| Concepto  | Importe         |
|---|-----------------|
| (A) Gastos declarados   | 5.769,25        |
| (B) Gastos no subvencionables   | 296,42          |
| (C) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención | 547,82          |
| <b>Total gastos electorales ordinarios justificados (A+B+C)</b>           | <b>6.020,65</b> |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Cuadro 7. Gastos por mailing**

| Concepto  | Importe         |
|---|-----------------|
| (A) Gastos declarados   | 3.415,00        |
| (B) Gastos no subvencionables   | 1.264,77        |
| <b>(C) Total gastos electorales por mailing (A+B)</b>                           | <b>2.150,23</b> |
| (D) Subvención teórica máxima a recibir   | 1.602,41        |
| <b>(E) Gastos por mailing justificados no cubiertos por la subvención (C-D)</b> | <b>547,82</b>   |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Cuadro 8. Límites de gastos ordinarios del proceso electoral**

| Concepto   | Importe/situación |
|--|-------------------|
| Límite máximo de gastos ordinarios                                   | 12.414,00         |
| Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos            | 6.020,65          |
| <b>Exceso en el límite de gastos</b>                                 | <b>No</b>         |
| Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)              | 2.482,80          |
| Gastos a considerar a efectos del límite                             | -                 |
| <b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>          | <b>No</b>         |
| Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)     | 2.482,80          |
| Gastos a considerar a efectos del límite                             | -                 |
| <b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b> | <b>No</b>         |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Cuadro 9. Tesorería**

| Concepto                                      | Situación |
|---|-----------|
| Cuenta bancaria electoral                     | Sí        |
| Fondos no ingresados en la cuenta electoral   | No        |
| Pagos realizados fuera de la cuenta electoral | No        |
| Deuda con proveedores                         | No        |
| Provisión por intereses financieros           | n/a       |

Fuente: Elaboración propia.

n/a: No aplicable.

**Comprobaciones formales**

La contabilidad electoral correspondiente a las elecciones al Consejo General de Aran del año 2015 fue rendida el 21 de septiembre de 2015, dentro del plazo legalmente establecido. Está correctamente formalizada y presenta coherencia interna.

**Origen de los recursos declarados**

Las aportaciones realizadas desde la tesorería ordinaria del partido a las cuentas electorales por 9.284,25 € han sido contrastadas con las que constan en el certificado firmado por el administrador del partido.

**Gastos por operaciones ordinarias**

El importe de los gastos electorales ordinarios declarados es de 5.769,25 €, al que hay que añadir el importe de los gastos por *mailing* no cubiertos por la subvención de 547,82 €.

Los gastos ordinarios corresponden a las categorías del artículo 130 de la LOREG, consistentes en propaganda y publicidad, arrendamientos de locales, gastos de desplazamiento y todos aquellos que sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios que sean necesarios para las elecciones.

La Sindicatura ha detectado una factura de 296,42 € en concepto de gastos de restauración, que no tiene la naturaleza de subvencionable de acuerdo con el artículo 130 de la LOREG, ya que no se estima que sea un gasto necesario para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios necesarios para las elecciones. Por lo tanto, el importe total de los gastos electorales ordinarios subvencionables es de 6.020,65 €, importe que no supera el límite de gasto electoral ordinario.

### **Gastos por *mailing***

El importe total de los gastos declarados por *mailing* es de 3.415,00 €.

La Sindicatura ha detectado que el número total de envíos por medios propios supera el número de electores en los seis *terçons*. El número total de envíos ha sido de 11.065, superior al censo electoral, que es de 6.967. Así, el exceso de envíos es de un 37,04% sobre el número total de envíos. La cuantificación de este exceso es de 1.264,77 €, que se considera no subvencionable.

El gasto electoral por *mailing* de 2.150,23€ supera el importe de la subvención teórica máxima a recibir por este concepto, 1.602,40€. El importe de 547,82€ no cubierto por la subvención en concepto de gastos por *mailing* se añade a los gastos por operaciones ordinarias tal y como se explica en el epígrafe anterior.

Los gastos declarados por *mailing* corresponden a conceptos como sobres y papeletas electorales.

### **Comprobación de los límites de gasto**

La coalición CDA-PNA no ha superado los límites legales establecidos por los conceptos de gastos electorales.

### **Tesorería**

La formación ha efectuado todos los pagos a través de cuenta corriente y dentro del plazo de los noventa días posteriores a las elecciones que el artículo 125.3 de la LOREG fija como límite para disponer de los fondos de las cuentas electorales.

### **Información de proveedores**

De acuerdo con el artículo 133.5 de la LOREG, las empresas que hayan facturado más de 10.000,00€ en concepto de gastos electorales deben informar de ello al órgano de control externo. No hay ningún proveedor que haya superado este importe.

### **Propuesta**

De acuerdo con el resultado del trabajo realizado, y teniendo en cuenta las instrucciones para fiscalizar la contabilidad electoral aprobadas por el Acuerdo del Pleno de la Sindicatura de Cuentas, esta institución no hace ninguna propuesta de reducción de la subvención electoral ni de no adjudicación como prevé el artículo 134.2 de la LOREG.

La subvención que debe recibir la formación política debe ajustarse al gasto justificado de acuerdo con el artículo 127.1 de la LOREG, según el siguiente cálculo:

**Cuadro 10. Subvención a recibir**

| Subvención                                | Subvención teórica | Gastos justificados | Subvención que corresponde |
|---|--------------------|---------------------|----------------------------|
| Por resultados electorales                | 3.186,64           | 6.020,65            | 3.186,64                   |
| Por envío electoral <i>mailing</i>        | 1.602,41           | 1.602,41            | 1.602,41                   |
| <b>Total subvención y gastos</b>          | <b>4.789,05</b>    | <b>7.623,06</b>     | <b>4.789,05</b>            |
| Anticipo Administración Generalidad (30%) | -                  | -                   | -                          |
| Anticipo Administración Generalidad (90%) | -                  | -                   | -                          |
| <b>Total pendiente</b>                    | <b>4.789,05</b>    | <b>7.623,06</b>     | <b>4.789,05</b>            |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

## 2.5.2. Unitat d'Aran – Partit dels Socialistes de Catalunya – Candidatura de Progrés

Los datos facilitados por la coalición política Unitat d'Aran – Partit dels Socialistes de Catalunya – Candidatura de Progrés son los siguientes:

**Cuadro 11. Origen de los recursos declarados**

| Concepto                                     | Importe          |
|--|------------------|
| Aportaciones de personas físicas o jurídicas | -                |
| Operaciones de endeudamiento                 | -                |
| Anticipos de la Administración               | -                |
| Aportaciones del partido                     | 10.395,00        |
| Ingresos financieros                         | -                |
| <b>Total recursos declarados</b>             | <b>10.395,00</b> |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Cuadro 12. Gastos por operaciones ordinarias**

| Concepto  | Importe          |
|---|------------------|
| (A) Gastos declarados   | 7.806,56         |
| (B) Gastos no subvencionables   | -                |
| (C) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención | 2.434,37         |
| <b>Total gastos electorales ordinarios justificados (A-B+C)</b>           | <b>10.240,93</b> |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Cuadro 13. Gastos por mailing**

| Concepto   | Importe         |
|--|-----------------|
| (A) Gastos declarados  | 2.434,37        |
| (B) Gastos no subvencionables  | -               |
| <b>(C) Total gastos electorales por mailing (A-B)</b>                    | <b>2.434,37</b> |
| (D) Subvención teórica a recibir   | -               |
| (E) Gastos por mailing justificados no cubiertos por la subvención (C-D) | 2.434,37        |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Cuadro 14. Límites de gastos ordinarios del proceso electoral**

| Concepto   | Importe/situación |
|--|-------------------|
| Límite máximo de gastos ordinarios                                   | 10.572,59         |
| Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos            | 10.240,93         |
| <b>Exceso en el límite de gastos</b>                                 | <b>No</b>         |
| Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)              | 2.114,52          |
| Gastos a considerar a efectos del límite                             | -                 |
| <b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>          | <b>No</b>         |
| Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)     | 2.114,52          |
| Gastos a considerar a efectos del límite                             | 1.077,51          |
| <b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b> | <b>No</b>         |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Cuadro 15. Tesorería**

| Concepto                                      | Situación |
|---|-----------|
| Cuenta bancaria electoral                     | Sí        |
| Fondos no ingresados en la cuenta electoral   | No        |
| Pagos realizados fuera de la cuenta electoral | No        |
| Deuda con proveedores                         | No        |
| Provisión por intereses financieros           | n/a       |

Fuente: Elaboración propia.

n/a: No aplicable.

**Comprobaciones formales**

La contabilidad electoral correspondiente a las elecciones al Consejo General de Aran del año 2015 fue rendida el 4 de septiembre de 2015, dentro del plazo legalmente establecido. Está correctamente formalizada y presenta coherencia interna.

### **Origen de los recursos declarados**

Las aportaciones realizadas desde la tesorería ordinaria del partido a las cuentas electorales, por 10.395,00 €, han sido contrastadas con las que constan en el certificado firmado por el administrador del partido.

La formación política ha registrado en la contabilidad electoral rendida en concepto de subvención electoral 4.208,38 €. El importe de la subvención calculado por la Sindicatura es de 2.561,20 €.

### **Gastos por operaciones ordinarias**

El importe total de los gastos electorales ordinarios declarados es de 7.806,56 €. Puesto que la coalición no presentó candidatura en todas las circunscripciones de Aran, los gastos por *mailing*, de 2.434,37 €, deben añadirse a los ordinarios. Los gastos totales declarados, de 10.240,93 €, no superan el límite de gasto ordinario.

Los gastos ordinarios corresponden a las categorías del artículo 130 de la LOREG, consistentes en propaganda y publicidad, arrendamientos de locales, gastos de desplazamiento y todos aquellos que sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios que sean necesarios para las elecciones.

### **Gastos por *mailing***

El importe total de los gastos declarados por *mailing*, 2.434,37 €, debe añadirse a los gastos ordinarios declarados por la coalición tal y como se explica en el epígrafe anterior.

El número total de envíos con medios propios ha sido de 6.479, cifra igual a la de los electores de los cinco *terçons* donde se ha presentado la coalición.

Los gastos declarados por *mailing* corresponden a conceptos como sobres y papeletas electorales.

### **Comprobación de los límites de gasto**

La coalición UA-PSC-CP no ha superado los límites legales establecidos para los conceptos de gastos electorales.

### **Tesorería**

La formación ha hecho todos los pagos a través de la cuenta corriente y dentro del plazo de los noventa días posteriores a las elecciones que el artículo 125.3 de la LOREG fija como límite para disponer de los fondos de las cuentas electorales.

## Información de proveedores

De acuerdo con el artículo 133.5 de la LOREG, las empresas que hayan facturado más de 10.000€ en concepto de gastos electorales deben informar de ello al órgano de control externo. No hay ningún proveedor que haya superado este importe.

## Propuesta

De acuerdo con el resultado del trabajo realizado, y teniendo en cuenta las instrucciones para fiscalizar la contabilidad electoral aprobadas por el Acuerdo del Pleno de la Sindicatura de Cuentas, esta institución no hace ninguna propuesta de reducción de la subvención electoral o de no adjudicación prevista en el artículo 134.2 de la LOREG.

La subvención que debe recibir la formación política debe ajustarse al gasto justificado de acuerdo con el artículo 127.1 de la LOREG, según el siguiente cálculo:

**Cuadro 16. Subvención a recibir**

| Subvención                                | Subvención teórica | Gastos justificados | Subvención que corresponde |
|---|--------------------|---------------------|----------------------------|
| Por resultados electorales                | 2.561,20           | 10.240,93           | 2.561,20                   |
| Por envío electoral <i>mailing</i>        | -                  | -                   | -                          |
| <b>Total subvención</b>                   | <b>2.561,20</b>    | <b>10.240,93</b>    | <b>2.561,20</b>            |
| Anticipo Administración Generalidad (30%) | -                  | -                   | -                          |
| Anticipo Administración Generalidad (90%) | -                  | -                   | -                          |
| <b>Total pendiente</b>                    | <b>2.561,20</b>    | <b>10.240,93</b>    | <b>2.561,20</b>            |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

### 2.5.3. Partit Renovador Arties-Garòs

Los datos facilitados por la formación política Partit Renovador Arties-Garòs son los siguientes:

**Cuadro 17. Origen de los recursos declarados**

| Concepto                                     | Importe         |
|--|-----------------|
| Aportaciones de personas físicas o jurídicas | -               |
| Operaciones de endeudamiento                 | -               |
| Anticipos de la Administración               | -               |
| Aportaciones del partido                     | 1.100,00        |
| Ingresos financieros                         | -               |
| <b>Total recursos declarados</b>             | <b>1.100,00</b> |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Cuadro 18. Gastos por operaciones ordinarias**

| Concepto  | Importe       |
|---|---------------|
| (A) Gastos declarados   | 30,00         |
| (B) Gastos no subvencionables   | -             |
| (C) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención | 275,88        |
| <b>Total gastos electorales ordinarios justificados (A+B+C)</b>           | <b>305,88</b> |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Cuadro 19. Gastos por *mailing***

| Concepto  | Importe       |
|---|---------------|
| (A) Gastos declarados   | 275,88        |
| (B) Gastos no subvencionables   | -             |
| <b>(C) Total gastos electorales por <i>mailing</i> (A+B)</b>                    | <b>275,88</b> |
| (D) Subvención teórica máxima a recibir   | -             |
| (E) Gastos por <i>mailing</i> justificados no cubiertos por la subvención (C-D) | 275,88        |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Cuadro 20. Límites de gastos ordinarios del proceso electoral**

| Concepto   | Importe/situación |
|--|-------------------|
| Límite máximo de gastos ordinarios                                   | 1.841,41          |
| Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos            | 305,88            |
| <b>Exceso en el límite de gastos</b>                                 | <b>No</b>         |
| Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)              | 368,28            |
| Gastos a considerar a efectos del límite                             | -                 |
| <b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>          | <b>No</b>         |
| Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)     | 368,28            |
| Gastos a considerar a efectos del límite                             | -                 |
| <b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b> | <b>No</b>         |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Cuadro 21. Tesorería**

| Concepto                                      | Situación |
|---|-----------|
| Cuenta bancaria electoral                     | Sí        |
| Fondos no ingresados en la cuenta electoral   | No        |
| Pagos realizados fuera de la cuenta electoral | No        |
| Deuda con proveedores                         | No        |
| Provisión por intereses financieros           | n/a       |

Fuente: Elaboración propia.

n/a: No aplicable.

### **Comprobaciones formales**

La contabilidad electoral correspondiente a las elecciones al Consejo General de Aran del año 2015 fue rendida por el secretario del partido el 22 de septiembre de 2015 y no por el administrador electoral, dentro del plazo legalmente establecido. Está correctamente formalizada y presenta coherencia interna.

### **Origen de los recursos declarados**

Las aportaciones realizadas desde la tesorería ordinaria del partido a las cuentas electorales, por 1.100 €, han sido contrastadas con las que constan en el certificado firmado por el administrador del partido.

### **Gastos por operaciones ordinarias**

El importe total de los gastos electorales ordinarios justificados es de 30 €. Puesto que la coalición no presentó candidatura en todas las circunscripciones del Aran, los gastos por *mailing*, de 275,88 €, deben añadirse a los ordinarios. Los gastos totales justificados, de 305,88 €, no superan el límite de gasto ordinario.

Los gastos ordinarios corresponden a las categorías del artículo 130 de la LOREG, consistentes en propaganda y publicidad, arrendamientos de locales, gastos de desplazamiento y todos aquellos que sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios para las elecciones.

### **Gastos por *mailing***

El importe total de los gastos declarados por *mailing*, 275,88 €, debe añadirse a los gastos ordinarios justificados por la coalición tal y como se explica en el epígrafe anterior.

El número total de envíos con medios propios ha sido de cuatrocientos, cifra inferior a la de los electores del *terçó* de Arties e Garòs.

Los gastos declarados por *mailing* corresponden a conceptos como sobres y papeletas electorales.

### **Comprobación de los límites de gasto**

La formación política PRAG no ha superado los límites legales establecidos para los conceptos de gastos electorales.

**Tesorería**

El 25 de septiembre de 2015 la formación pagó los gastos de desplazamiento por 30 €, después de los noventa días posteriores a las elecciones que el artículo 125.3 de la LOREG fija como límite para disponer de los fondos de las cuentas electorales.

**Información de proveedores**

De acuerdo con el artículo 133.5 de la LOREG, las empresas que hayan facturado más de 10.000,00 € en concepto de gastos electorales deben informar de ello al órgano de control externo. No hay ningún proveedor que haya superado este importe.

**Propuesta**

De acuerdo con el resultado del trabajo realizado, y teniendo en cuenta las instrucciones para fiscalizar la contabilidad electoral aprobadas por el Acuerdo del Pleno de la Sindicatura de Cuentas, esta institución no hace ninguna propuesta de reducción de la subvención electoral o de no adjudicación como prevé el artículo 134.2 de la LOREG.

La subvención que debe recibir la formación política debe ajustarse al gasto justificado de acuerdo con el artículo 127.1 de la LOREG, según el siguiente cálculo:

**Cuadro 22. Subvención a recibir**

| Subvención                                | Subvención teórica | Gastos justificados | Subvención que corresponde |
|---|--------------------|---------------------|----------------------------|
| Por resultados electorales                | 367,24             | 305,88              | 305,88                     |
| Por envío electoral <i>mailing</i>        | -                  | -                   | -                          |
| <b>Total subvención</b>                   | <b>367,24</b>      | <b>305,88</b>       | <b>305,88</b>              |
| Anticipo Administración Generalidad (30%) | -                  | -                   | -                          |
| Anticipo Administración Generalidad (90%) | -                  | -                   | -                          |
| <b>Total pendiente</b>                    | <b>367,24</b>      | <b>305,88</b>       | <b>305,88</b>              |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

## **2.6. SEGUIMIENTO DE LAS SUBVENCIONES A LAS ELECCIONES AL CONSEJO GENERAL DE ARAN DE 27 DE MAYO DE 2011**

El informe 10/2012 de la Sindicatura de Cuentas, relativo a las elecciones al Consejo General de Aran del año 2011, fue confirmado por la Resolución 642/IX del Parlamento de Cataluña, de 14 de junio de 2012.

El 18 de diciembre de 2012 y el 31 de marzo de 2014, la consejera del DGRI resolvió efectuar los pagos de las subvenciones a las formaciones políticas correspondientes.

## 2.7. EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS ELECTORALES Y DE LAS SUBVENCIONES DE LOS AÑOS 2003, 2007, 2011 Y 2015

En el siguiente cuadro se detalla la evolución de los gastos electorales declarados por cada formación política con representación en el Consejo General de Aran en los procesos electorales de 25 de mayo de 2003, 27 de mayo de 2007, 22 de mayo de 2011 y 24 de mayo de 2015.

**Cuadro 23. Evolución de los gastos electorales declarados de los años 2003, 2007, 2011 y 2015**

| Formación política | Gastos electorales            |                               |                               |                               |
|--------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
|                    | Elecciones 25 de mayo de 2003 | Elecciones 27 de mayo de 2007 | Elecciones 22 de mayo de 2011 | Elecciones 24 de mayo de 2015 |
| CDA-PNA (a)        | 11.417,76                     | (b)                           | 12.511,75                     | 9.184,25                      |
| UA-PSC-CP (c)      | 11.015,00                     | 8.778,02                      | 12.513,49                     | 10.240,93                     |
| PRAG               | 1.461,04                      | 1.193,93                      | 1.193,93                      | 305,88                        |
| <b>Total</b>       | <b>23.893,80</b>              | <b>9.971,95</b>               | <b>26.219,17</b>              | <b>19.731,06</b>              |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los informes de fiscalización realizados por la Sindicatura de Cuentas.

Notas:

- (a) El partido CDA se presentó a las elecciones de 2003 y 2007 en solitario y a las elecciones de 2011 y 2015 formando la coalición CDA-PNA.
- (b) En 2007 CDA-PNA no presentó la contabilidad de las elecciones de 27 de mayo de 2007.
- (c) La coalición UA-PSC-CP se presentó a las elecciones de 2015 y la coalición UA-PM-PSC se presentó a las elecciones de 2003, 2007 y 2011.

En las elecciones de 2015, todas las formaciones políticas han disminuido los gastos electorales respecto a las elecciones de 2011.

En el siguiente cuadro se detalla la evolución de las subvenciones electorales recibidas por las formaciones políticas en los últimos procesos electorales.

**Cuadro 24. Evolución de las subvenciones electorales de los años 2003, 2007, 2011 y 2015**

| Formación política | Subvenciones electorales      |                               |                               |                               |
|--------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
|                    | Elecciones 25 de mayo de 2003 | Elecciones 27 de mayo de 2007 | Elecciones 22 de mayo de 2011 | Elecciones 24 de mayo de 2015 |
| CDA-PNA (a)        | 3.877,61                      | (b)                           | 3.328,16                      | 4.789,05                      |
| UA-PSC-CP (c)      | 1.450,34                      | 2.675,48                      | 2.444,04                      | 2.561,20                      |
| PRAG               | 307,63                        | 360,23                        | 366,66                        | 305,88                        |
| <b>Total</b>       | <b>5.635,58</b>               | <b>3.035,71</b>               | <b>6.138,86</b>               | <b>7.656,13</b>               |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

- (a) El partido CDA se presentó a las elecciones de 2003 y 2007 en solitario y a las elecciones de 2011 y 2015 formando la coalición CDA-PNA.
- (b) En 2007 la coalición CDA-PNA no presentó la contabilidad de las elecciones de 27 de mayo de 2007.
- (c) La coalición UA-PSC-CP se presentó a las elecciones de 2015 y la coalición UA-PM-PSC se presentó a las elecciones de 2003, 2007 y 2011.

### 3. CONCLUSIONES

Todas las formaciones políticas que tienen la obligación de hacerlo han presentado la contabilidad electoral a la Sindicatura de Cuentas en el plazo establecido.

Todas las formaciones políticas han cumplido el límite general máximo de gasto electoral y los sublímites de publicidad establecidos en los artículos 55 y 58 de la LOREG.

De acuerdo con el objeto, el alcance y la metodología utilizada en este informe, detallados en la introducción, la Sindicatura de Cuentas propone que no se aplique ninguna reducción o no adjudicación de la subvención electoral prevista en la normativa electoral.

#### 3.1. OBSERVACIONES

A continuación se incluyen las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización de la contabilidad electoral.

1. A la fecha de finalización del trabajo de campo, 16 de noviembre de 2015, el DGRI no ha entregado el anticipo del 90% de la subvención electoral dentro del plazo establecido en el artículo 133.4 de la LOREG.

Es requisito previo a la entrega del anticipo que las formaciones políticas presenten un aval y un certificado que acredite la adquisición por los electos de la condición plena de miembros del Consejo General de Aran y del ejercicio efectivo del cargo (véase el apartado 2.3.2).

2. La coalición CDA-PNA ha presentado una factura por 296,42 € en concepto de gastos de restauración que no tiene la naturaleza de subvencionable de acuerdo con el artículo 130 de la LOREG, ya que no se estima que sean gastos necesarios para la organización y el funcionamiento de las oficinas y servicios necesarios para las elecciones (véase el apartado 2.5.1).
3. La coalición CDA-PNA ha superado el número total de envíos por *mailing* realizado por medios propios en relación con el número de electores en los seis *terçons*. Este exceso de envíos representa un 37,04% sobre el número total de envíos. Por lo tanto, el importe excedido no subvencionable es de 1.264,77 € (véase el apartado 2.5.1).
4. La coalición UA-PSC-CP ha registrado en la contabilidad electoral rendida en concepto de subvención electoral 4.208,38 €, importe superior a la subvención electoral a recibir, de 2.561,20 € (véanse los apartados 2.3.1 y 2.5.2).
5. El PRAG pagó un gasto electoral por 30 € después de los noventa días posteriores a las elecciones que el artículo 125.3 de la LOREG fija como límite para disponer de los fondos de las cuentas electorales (véase el apartado 2.5.3).

### **3.2. RECOMENDACIÓN**

A continuación se incluye la recomendación que se ha puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre la contabilidad electoral referente a las elecciones al Consejo General de Aran que tuvieron lugar el 24 de mayo de 2015. El legislador debe identificar de forma más clara la naturaleza de los conceptos de gasto en publicidad exterior: diseño, edición, montaje, etc., además de incorporar como gasto en prensa y radio las nuevas tecnologías de la información (páginas web, diarios digitales y canales de comunicación como Twitter, SMS, etc.) (véase el apartado 2.4.2).

## **4. TRÁMITE DE ALEGACIONES**

De acuerdo con la normativa vigente, para cumplir con el trámite de alegaciones, el 27 de noviembre de 2015 el proyecto de informe de fiscalización fue enviado a los siguientes destinatarios:

- Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales
- Convergència Democràtica Aranesa – Partit Nacionalista Aranès
- Unitat d’Aran – Partit dels Socialistes de Catalunya – Candidatura de Progrés
- Partit Renovador Arties-Garòs.

### **4.1. ALEGACIONES RECIBIDAS**

Los escritos de alegaciones presentados por los diferentes destinatarios a la Sindicatura de Cuentas se reproducen literalmente a continuación.<sup>1</sup>

#### **Unitat d’Aran – Partit dels Socialistes de Catalunya – Candidatura de Progrés**

SÍNDICO MAYOR  
Sindicatura de Cuentas de Cataluña  
Avda. Litoral, 12 y 14  
08005 Barcelona

Vielha, 1 de diciembre de 2015

Muy Señores nuestros:

En referencia al informe de fiscalización de las pasadas Elecciones al Consejo General de Aran del año 2015, les comunicamos que tomamos nota de las recomenda-

---

1. Los escritos de alegaciones originales estaban redactados en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de los mismos.

ciones que hace esta Sindicatura de Cuentas, y que lo tendremos en cuenta para próximas contiendas electorales.

Le saluda cordialmente.

Antonio Arturo Calbetó Calbetó  
Administrador  
Elecciones al Consejo General de Aran 2015

### **Partit Renovador Arties-Garòs**

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA  
SÍNDICO MAYOR  
Av. Litoral, 12-14  
08005 Barcelona

Don Miquel Barra Daunes, con DNI [...], como Administrador del Partit Renovador Arties-Garòs (PRAG)

EXPONE

Que en relación con el informe de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña-Elecciones Consejo General de Aran 2015, el Partit Renovador Arties-Garòs (PRAG) no tiene alegaciones que hacer.

Y para que así conste, firmo el presente documento,

Arties, 2 de diciembre de 2015

Partit Renovador Arties-Garòs (PRAG)  
C/ dera Mòla, s/n  
25599 Arties

**Convergència Democràtica Aranese – Partit Nacionalista Aranès**

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA  
Iltre. Sr. D. Jaume Amat Reyero  
Síndico mayor de Cuentas  
Av. Litoral, 12-14  
08005 Barcelona

Muy señor nuestro:

En respuesta al escrito enviado desde esta Sindicatura de Cuentas en relación con la parte correspondiente del proyecto de informe de fiscalización número 40/2015-G de nuestra coalición, correspondiente a las Elecciones al Consejo General de Aran del año 2015, revistado por el Pleno de la Sindicatura, a fin de poder presentar las alegaciones pertinentes, por la presente queremos comunicarle que por parte de Convergència Democràtica Aranese – Partit Nacionalista Aranès, no presentaremos ninguna alegación.

Cordialmente,

Victòria Saurina  
Administradora general CDA-PNA

Vielha, 2 de diciembre de 2015

**Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales**

Generalidad  
de Cataluña  
La consejera de Gobernación  
y Relaciones Institucionales

Barcelona, 3 de diciembre de 2015

Iltre. Sr. D. Jaume Amat Reyero  
Síndico mayor  
Sindicatura de Cuentas de Cataluña  
Av. Litoral, 12-14  
08005 Barcelona

Apreciado Síndico:

Como respuesta a su solicitud de fecha 27 de noviembre, en la que nos solicitaba nuestras alegaciones al proyecto de informe 40/2015-G de la Sindicatura de Cuentas

de Cataluña, sobre las elecciones al Consejo General de Aran le informamos, según se indica en el documento adjunto, que el Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales no presenta alegaciones.

Muy cordialmente,

Meritxell Borràs Solé

---

Generalidad  
de Cataluña  
La consejera de Gobernación  
y Relaciones Institucionales

**ALEGACIONES AL PROYECTO DE INFORME 40/2015-G DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA SOBRE LAS ELECCIONES AL CONSEJO GENERAL DE ARAN DEL AÑO 2015**

El día 24 de mayo de 2015 tuvieron lugar las elecciones al Consejo General de Aran.

El Decreto 47/2015, de 31 de marzo, regula las subvenciones y el control de la contabilidad electoral en las elecciones al Consejo General de Aran de 2015. De acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 1 de este decreto, la Administración de la Generalidad de Cataluña, mediante el Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales, subvencionará los gastos ocasionados a los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores con motivo de las elecciones al Consejo General de Aran.

El Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales a fecha de hoy no ha recibido ninguna petición de anticipo a cargo de las subvenciones a las que tienen derecho las formaciones políticas que obtuvieron representación en el Consejo General de Aran.

El 27 de noviembre de 2015 se notifica el proyecto de informe 40/2015-G al Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales.

Visto el proyecto de informe, el Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales no presenta alegaciones.

Barcelona, 3 de diciembre de 2015

#### **4.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES**

En los escritos presentados por las diferentes formaciones políticas y por el Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales, estos comunican que toman nota de las recomendaciones de la Sindicatura de Cuentas o que no tienen ninguna alegación que hacer.

